



**E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
GIGANTE - HUILA
NIT. 891.180.065-2**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE, HUILA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y CONDICIONES”.

MODALIDAD: INVITACIÓN PÚBLICA No 011 DE 2026.

OBJETO: ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE, HUILA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y CONDICIONES.

En atención a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones presentadas por los interesados y/o posibles oferentes en el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA, y de conformidad con lo establecido en la normatividad y el cronograma establecido, la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante, se permite dar respuesta así:

Respetada Señora Lina Millán:

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias otorgadas a la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante (Huila) y en atención al escrito de observaciones radicado el 10 de octubre de 2026 referente al proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 011 de 2026, la Dirección de la entidad, con el acompañamiento de su equipo técnico, financiero y jurídico, emite la presente respuesta formal e individualizada.

Es primordial resaltar que el régimen contractual de la E.S.E. se encuentra regulado por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 017 del 11 de octubre de 2024). No obstante, al tratarse de un proyecto financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) asignados mediante la Resolución No. 1092 del 10 de junio de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el proceso contractual se rige imperativamente por la Resolución 2053 del 2 de octubre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social (que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y Resolución 1440 de 2024), la cual establece reglas estrictas de planeación, transparencia, selección objetiva y control de riesgos para la infraestructura hospitalaria pública.

Asimismo, conforme a la doctrina uniforme de Colombia Compra Eficiente (CCE) (expresada en el *Manual para la Determinación de Requisitos Habilitantes* y en los Conceptos C-015 de 2021, C-382 de 2022 y C-049 de 2023), las entidades estatales gozan de discrecionalidad reglada y autonomía técnica para establecer condiciones habilitantes proporcionales al objeto, presupuesto oficial (\$1.752.080.529,00), plazo de ejecución (4 meses), esquema de pagos condicionado al avance físico (0% de anticipo) y la matriz de riesgos del proyecto.

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co



**E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
GIGANTE - HUILA
NIT. 891.180.065-2**

Primera Observación: Experiencia Específica del Proponente («E.S.E. u Hospital»)

Solicitud del Observante: *Solicitó ampliar el alcance de la experiencia específica a cualquier contrato de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud (clínicas o IPS privadas), eliminando la restricción que exige certificar contratos ejecutados en una «E.S.E. u Hospital».*

Respuesta: El objeto del presente proceso consiste en la “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE, HUILA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES, Y CONDICIONES”.

En atención a dicho objeto, la entidad estableció un requisito de experiencia específica orientado a verificar que los proponentes acrediten experiencia previa en actividades de construcción y/o adecuación de infraestructura hospitalaria, con el propósito de evaluar su idoneidad técnica frente a la naturaleza de las obras que serán ejecutadas.

La exigencia se relaciona con la necesidad de contar con un contratista que tenga ejecución de contratos recientes y verificables en intervenciones sobre infraestructura hospitalaria, de acuerdo con las características, especificaciones y condiciones técnicas definidas para el proyecto en particular. Lo anterior busca contribuir a una ejecución adecuada de las obras y a la gestión de los riesgos constructivos, sanitarios y operativos que resulten aplicables.

La Resolución 2053 de 2025 impone a las E.S.E. el deber de salvaguardar el Presupuesto General de la Nación mediante criterios de selección que garanticen la idoneidad del ejecutor y la continuidad de los servicios asistenciales de la red pública. Una Empresa Social del Estado del orden territorial opera bajo normatividad de contratación pública, supervisión estricta de órganos de control y estándares de bioseguridad pública que difieren substancialmente de obras en clínicas privadas.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes, incluidas las condiciones de experiencia, deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y a su valor, en el marco de la selección objetiva.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente, en su *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*, señala que la experiencia requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgos. Asimismo, precisa que no es indispensable que la experiencia provenga de contratos con objetos idénticos, puesto que la experiencia en actividades similares puede resultar suficiente para acreditar el conocimiento y la capacidad del proponente.

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co



**E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
GIGANTE - HUILA
NIT. 891.180.065-2**

En consecuencia, la entidad debe definir la experiencia exigida atendiendo a las características particulares del proyecto y a la necesidad técnica que pretende satisfacer, procurando que el requisito permita verificar la idoneidad de los interesados sin establecer restricciones carentes de justificación objetiva.

La entidad reconoce que las obras ejecutadas en diferentes instituciones prestadoras de servicios de salud pueden comprender actividades constructivas y técnicas similares. Sin embargo, la acreditación de experiencia debe analizarse a partir de las actividades efectivamente ejecutadas y de su relación con las necesidades del contrato objeto del proceso.

En este sentido, la entidad considera que el requisito de experiencia específica debe responder a las condiciones técnicas del proyecto de adecuación hospitalaria y permitir la verificación de antecedentes pertinentes para su ejecución.

Las obras de remodelación, demolición y cambio de cubierta se ejecutarán dentro de la sede principal de la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante mientras se atienden pacientes. El contratista debe poseer experiencia comprobada en el manejo de contingencias, flujos asistenciales e interferencia mínima en instituciones hospitalarias públicas para evitar parálisis en la atención en salud del municipio.

La entidad considera necesario mantener el requisito de experiencia específica establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el objeto contractual no corresponde a una obra convencional de edificación, sino a la adecuación de la infraestructura física de la sede principal de la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante, Huila, incluyendo el suministro y puesta en funcionamiento del mobiliario requerido.

La intervención de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud exige considerar aspectos técnicos, funcionales, sanitarios y operativos que pueden diferir de los propios de otras edificaciones. De tal manera que la experiencia previa en construcción y/o adecuación de hospitales constituye un criterio dirigido a verificar que el proponente haya participado en proyectos de naturaleza hospitalaria y que conozca las particularidades que pueden presentarse durante su ejecución teniendo en cuenta los imprevistos, tales como la organización y coordinación de espacios asistenciales que debe presentar la obra, teniendo en cuenta que se debe garantizar la continuidad del servicio de salud.

Adicionalmente, las intervenciones en establecimientos hospitalarios deben considerar la relación entre las condiciones físicas de la infraestructura y los servicios de salud que se encuentran habilitados o que se proyecta habilitar, según corresponda. Por ello, cuando las actividades del contrato involucren áreas asistenciales o instalaciones sujetas a requisitos técnicos específicos, resulta relevante verificar antecedentes de ejecución de obras hospitalarias que permitan acreditar experiencia pertinente frente a tales condiciones.

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co



**E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
GIGANTE - HUILA
NIT. 891.180.065-2**

En este sentido, la entidad no pretende desconocer que las clínicas privadas y otras instituciones prestadoras de servicios de salud pueden desarrollar actividades constructivas de naturaleza similar. La exigencia se orienta a verificar la experiencia relacionada con infraestructura hospitalaria, atendiendo a las características y necesidades concretas del proyecto, y no a establecer una distinción basada exclusivamente en la naturaleza pública o privada del contratante.

Por lo anterior, la decisión sobre la admisibilidad de contratos de experiencia debe fundamentarse en el alcance técnico requerido, las actividades contempladas en el proyecto y los estudios previos que soportan la estructuración del proceso, y no exclusivamente en la denominación o naturaleza jurídica de la institución contratante.

La presente decisión se adopta en consideración a la necesidad de verificar la idoneidad técnica de los proponentes para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio del deber de garantizar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, así como la proporcionalidad de los requisitos de participación.

Por consiguiente, la decisión de mantener el requisito debe entenderse sustentada en la necesidad de comprobar experiencia técnicamente pertinente para la ejecución de la obra, de acuerdo con su alcance, complejidad y riesgos identificados en los estudios previos. Bajo esta consideración, la entidad mantiene la condición prevista en el pliego, siempre que su alcance se encuentre respaldado por la planeación del proceso y resulte adecuado y proporcional al objeto contractual.

En virtud de lo expuesto, la entidad decide NO ACEPTAR la observación y mantiene el requisito de experiencia específica establecido en el pliego de condiciones, de conformidad con la justificación técnica que sustenta la estructuración del proceso y con sujeción a las disposiciones aplicables al régimen contractual de la entidad.

Segunda Observación: Requisitos del Profesional SISOMA

Solicitud del Observante: *Cuestionó la exigencia de 10 años de experiencia general, especialización en auditoría y/o calidad en salud, trayectoria en cargos directivos y 3 contratos en el sector salud en los últimos 3 años, solicitando flexibilizar dicho perfil al considerarlo excesivo para una obra civil.*

Respuesta: La entidad considera necesario mantener el perfil del profesional SISOMA establecido en el proyecto de pliego de condiciones, atendiendo a las particularidades del objeto contractual, consistente en la adecuación de la infraestructura física de la sede principal de la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante, debido a que la naturaleza de esta intervención presenta particularidades que deben diferenciarse de las propias de una obra convencional de construcción, toda vez que las actividades se desarrollarán en una infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud, cuya operación deberá

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co



**E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
GIGANTE - HUILA
NIT. 891.180.065-2**

coordinarse con la ejecución de las obras, en la medida en que los servicios asistenciales permanezcan en funcionamiento durante la intervención.

En este escenario, la gestión de seguridad y salud en el trabajo no puede limitarse exclusivamente a la identificación y prevención de los riesgos laborales que afectan a los trabajadores de la construcción, ni a entregar cascos o arnés; por lo que debe articular el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (GSST) con la acreditación en calidad hospitalaria, las normas de bioseguridad y la gestión de comités de infecciones de la E.S.E., razón por la cual la especialización en auditoría/calidad en salud y la experiencia directiva resultan totalmente indispensables.

La ejecución de demoliciones, excavaciones y reemplazo de techos genera polvo, material particulado, ruido y vibraciones que representan un riesgo directo de contaminación por Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) para los pacientes hospitalizados y el personal asistencial.

También requiere una adecuada coordinación con las condiciones de funcionamiento de la institución hospitalaria, los procedimientos de prevención y control de riesgos, las restricciones de acceso, la circulación de personas, el manejo de materiales y residuos, la generación de polvo y ruido, la delimitación de áreas intervenidas y la prevención de interferencias entre las actividades constructivas y la prestación de los servicios asistenciales, según corresponda al alcance de las obras, es decir que hay una coexistencia entre las actividades constructivas y la prestación de servicios de salud puede lo que puede generar riesgos adicionales que demandan planificación, seguimiento permanente, capacidad de coordinación y adopción oportuna de medidas preventivas.

En consecuencia, la entidad considera pertinente contar con un profesional SISOMA que reúna una trayectoria profesional suficiente y conocimientos complementarios que le permitan articular la gestión de los riesgos laborales con las particularidades operativas y sanitarias de una institución hospitalaria.

Bajo esta consideración, los requisitos de experiencia general, formación complementaria y experiencia específica establecidos en el perfil buscan conformar una capacidad profesional integral para atender las necesidades del proyecto, teniendo en cuenta que la intervención no se desarrolla de manera aislada de la actividad asistencial, sino en un entorno cuya operación requiere coordinación y controles particulares.

La entidad precisa que la exigencia de este perfil no obedece a una restricción arbitraria de la participación, sino a la necesidad de verificar que el profesional responsable cuente con competencias acordes con las características y riesgos de la intervención.

Por lo anterior, la entidad decide NO ACEPTAR la observación y mantiene el perfil SISOMA establecido en el proyecto de pliego de condiciones, con fundamento en la necesidad de contar con una gestión especializada de seguridad y salud en el trabajo, articulada con la ejecución de las obras y la continuidad de los servicios asistenciales, en los términos y bajo las condiciones efectivamente previstos para la intervención.

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co



**E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
GIGANTE - HUILA
NIT. 891.180.065-2**

Tercera Observación: Profesional en Habilitación Hospitalaria

Solicitud del Observante: *Solicitó eliminar la restricción temporal de exigir mínimo tres (3) contratos de seguimiento, evaluación y ejecución hospitalaria suscritos dentro de los últimos tres (3) años.*

Respuesta: El objeto del proceso corresponde a la adecuación de la infraestructura física de la sede principal de la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante, Huila, incluyendo el suministro y puesta en funcionamiento del mobiliario correspondiente. Por tanto, la intervención requiere una adecuada articulación entre la ejecución de las obras y las condiciones técnicas, funcionales y sanitarias aplicables a los espacios destinados a la prestación de servicios de salud.

En este contexto, la experiencia específica del profesional responsable de los aspectos de habilitación no se limita al conocimiento general de la normativa, sino que comprende la aplicación práctica de criterios técnicos y procedimientos de seguimiento y evaluación en proyectos de infraestructura hospitalaria.

La exigencia temporal de tres (3) años busca verificar que el profesional haya tenido participación reciente en proyectos de esta naturaleza, permitiendo valorar su experiencia práctica frente a las condiciones técnicas y regulatorias aplicables al momento de estructuración y ejecución del contrato. Este criterio resulta pertinente en la medida en que la entidad requiere que el profesional pueda identificar oportunamente las condiciones que deban verificarse, realizar seguimiento a su cumplimiento y contribuir a prevenir situaciones que puedan generar ajustes posteriores o dificultades para la utilización de las áreas intervenidas.

La entidad precisa que la exigencia temporal no implica desconocer la validez de la experiencia adquirida con anterioridad, sino establecer un criterio de actualidad de la experiencia específica, atendiendo a las responsabilidades que deberá asumir el profesional en el proyecto, por lo que la actualización de la experiencia demuestra idoneidad y vigencia en el cumplimiento de estas funciones del profesional exigido.

En aplicación de estos criterios, la entidad considera que el período de tres (3) años constituye un parámetro de experiencia reciente orientado a verificar la participación efectiva del profesional en proyectos de infraestructura hospitalaria, de acuerdo con las necesidades identificadas en la planeación contractual.

En consecuencia, la entidad decide NO ACEPTAR la observación y mantiene el requisito previsto en el proyecto de pliego de condiciones, con fundamento en la necesidad de contar con experiencia específica reciente y pertinente para las actividades de seguimiento, evaluación y ejecución de proyectos de infraestructura hospitalaria, de conformidad con la

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co



**E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
GIGANTE - HUILA
NIT. 891.180.065-2**

justificación técnica del proceso y los principios de proporcionalidad, transparencia e igualdad que resulten aplicables.

Cuarta Observación: Indicadores de Capacidad Financiera.

Solicitud del Observante: Alegó que la exigencia conjunta de $Liquidez \geq 5,00$, $Endeudamiento \leq 30\%$, $Cobertura de Intereses \geq 50$, $Capital de Trabajo \geq 150\%$ del PO (\$2.628.047.568) y $Patrimonio \geq 150\%$ del PO (\$2.628.047.568) es desproporcionada y restrictiva frente al presupuesto oficial de \$1.752.031.712 y el plazo de 4 meses.

Respuesta: Una vez analizada la solicitud presentada por el interesado respecto de los indicadores de capacidad financiera establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, la entidad se permite señalar que los requisitos definidos tienen como finalidad verificar que los proponentes dispongan de una estructura financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato y garantizar la continuidad de la ejecución durante el plazo previsto.

El proceso tiene por objeto la adecuación de la infraestructura física de la sede principal de la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante, Huila, debe señalarse que el presupuesto oficial es de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.752.080.529,00)** y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

La ejecución comprende actividades de obra civil, adquisición y disponibilidad de materiales, contratación de personal, utilización de equipos y suministro y puesta en funcionamiento del mobiliario previsto, cuyo valor informado asciende a **\$ 136,792,166.00**. Estas obligaciones requieren una programación financiera que permita atender oportunamente los costos de ejecución y evitar interrupciones que puedan afectar el cumplimiento del cronograma contractual.

De acuerdo con las condiciones económicas previstas en el proceso, el anticipo corresponde al cero por ciento (0 %) del valor contractual. En consecuencia, el contratista no contará con un desembolso inicial por este concepto y deberá disponer de recursos propios, financiación disponible u otros mecanismos lícitos de apalancamiento para atender las obligaciones iniciales de ejecución.

El esquema de pagos previsto contempla desembolsos asociados al avance físico de las obras, sujetos a la verificación y certificación correspondiente. Por lo tanto, el contratista deberá contar con capacidad financiera suficiente para cubrir los costos que se generen antes de que se materialicen los pagos contractuales, así como para atender los períodos que transcurran entre la ejecución, la medición, la certificación, la presentación de las cuentas y el desembolso efectivo.

Esta circunstancia hace necesario evaluar la liquidez, el endeudamiento, la capacidad de atender obligaciones financieras, el capital de trabajo y el respaldo patrimonial de los

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co



**E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
GIGANTE - HUILA
NIT. 891.180.065-2**

proponentes, considerando su relación con los riesgos de iliquidez, retraso o paralización de las actividades contractuales.

En consecuencia, la entidad considera legítimo verificar la capacidad financiera de los proponentes de acuerdo con las necesidades de ejecución y el esquema de financiación previsto. La determinación de los valores concretos de cada indicador debe encontrarse respaldada por el análisis financiero y económico del sector, la información de mercado y la evaluación de los riesgos asociados al contrato.

El índice de liquidez permite evaluar la capacidad del proponente para atender obligaciones de corto plazo. El índice de endeudamiento permite analizar la proporción de recursos financiados mediante obligaciones frente a los activos de la empresa. La razón de cobertura de intereses permite examinar la capacidad de atender los gastos financieros con los resultados operacionales.

Por su parte, el capital de trabajo permite valorar la disponibilidad neta de recursos para atender las necesidades operativas, mientras que el patrimonio constituye un referente de respaldo financiero general del proponente.

La evaluación conjunta de estos indicadores busca obtener una visión integral de la capacidad económica del futuro contratista, particularmente ante la ausencia de anticipo y la necesidad de financiar las actividades hasta la materialización de los pagos contractuales.

En virtud de lo expuesto, la entidad considera necesario mantener mecanismos de verificación de capacidad financiera que permitan reducir los riesgos de incumplimiento derivados de insuficiencia de recursos durante la ejecución contractual.

Por consiguiente, la observación se resuelve en el sentido de mantener las exigencias financieras del proyecto de pliego, en cuanto sus valores se encuentren sustentados en el estudio del sector y en la evaluación de los riesgos del proceso, de conformidad con el régimen contractual aplicable.

La entidad reitera que la finalidad de estos requisitos no es restringir injustificadamente la participación, sino verificar que los proponentes cuenten con capacidad financiera suficiente para ejecutar las obligaciones contractuales en las condiciones de plazo, financiación y pago establecidas.

Quinta Observación: Exclusión del Código UNSPSC 41112600

Solicitud del Observante: *Solicitó eliminar el código UNSPSC 41112600 («Equipo de monitorización y comprobación higiénica») al considerarlo no representativo del objeto contractual.*

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co



E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
GIGANTE - HUILA
NIT. 891.180.065-2

Respuesta: Por tratarse de una intervención física en la sede principal de una institución prestadora de servicios de salud en funcionamiento asistencial continuo, las actividades de obra y adecuación no se limitan a la mampostería o construcción civil convencional, sino que deben cumplir de manera estricta con las condiciones técnicas, funcionales, de bioseguridad y de control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) exigidas por el Sistema Único de Habilitación en Salud (Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social).

Para garantizar la asepsia y salubridad de los ambientes intervenidos (laboratorio clínico, áreas asistenciales y consultorios), el Presupuesto Oficial del proyecto contempló de manera expresa e individualizada ítems de obra con especificaciones técnicas de protección higiénica y sanitaria especial que representan una inversión de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$97.393.183,00)** en costos directos de obra, según el siguiente desglose del presupuesto:

Ítem	Descripción del Ítem y Especificación Sanitaria	Cantidad / Unidad	Valor Directo	Total
Ítem 9.1	Aplicación de pintura acrílica tipo 1 base agua con acción antibacterial (3 manos) en muros hospitalarios	2.110,30 m ²	\$53.382.149,00	
Ítem 4.8	Suministro e instalación de estuco y pintura especial antibacterial de alta resistencia	1.069,78 m ²	\$37.224.065,00	
Ítem 4.7	Suministro e instalación de revestimiento tipo Graniplas blanco esgrafiado antihongos	54,42 m ²	\$2.179.848,00	
Ítem 10.8	Suministro e instalación de lavabos en acero inoxidable para encastrar en mesón de laboratorio (40x50x20 cm)	3,00 Unidades	\$4.607.121,00	

Desde la perspectiva del marco de contratación pública, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), mediante su Manual del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC y la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios, establece que la identificación de los bienes, obras y servicios debe realizarse atendiendo a la naturaleza, alcance e integralidad de las prestaciones objeto de contratación, permitiendo la exigencia de códigos hasta el tercer nivel (Clase) que guarden relación directa con los componentes del presupuesto.

En consecuencia, el código **UNSPSC 41112600 ('Equipo de monitorización y comprobación higiénica')** agrupa las soluciones, insumos y elementos destinados al control, preservación y verificación de ambientes limpios y asepsia hospitalaria. Su inclusión responde de manera directa al suministro e instalación de los recubrimientos antibacterianos, antihongos y lavabos especiales de laboratorio detallados en el presupuesto oficial. Por lo

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2
www.hospitalgigante.gov.co



**E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
GIGANTE - HUILA
NIT. 891.180.065-2**

tanto, no constituye una exigencia caprichosa o restrictiva, sino una verificación objetiva de la especialidad del oferente en la clasificación RUP.

Adicionalmente, en virtud de los principios de planeación, transparencia y eficiencia regulados en la Resolución 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, las Empresas Sociales del Estado deben velar por la ejecución integral y de alta calidad de los proyectos de inversión financiados con el Presupuesto General de la Nación, por lo que omitir la verificación de experiencia en acabados sanitarios e higiénicos podría comprometer la habilitación posterior de los servicios asistenciales de la E.S.E..

Con fundamento en el análisis técnico, económico y jurídico expuesto, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (HUILA) resuelve RATIFICAR INTEGRALMENTE las condiciones, perfiles, indicadores financieros y clasificaciones UNSPSC exigidas en el proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 011 de 2026, manteniéndolas de manera inalterada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

La presente respuesta se publica formalmente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) para conocimiento del observante, de los demás interesados en el proceso de selección y de la comunidad en general, en estricto cumplimiento del principio de publicidad consagrado en la Resolución 2053 de 2025 y en la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

**KARENT LISSETH POLANIA TRIANA
GERENTE**

Vo Bo

Texto Legal

Astrid Daniela Tovar Florez

Abogada

Vo Bo

Texto Técnico

Cesar Julian Trujillo Jimenez

Apoyo técnico

Vo Bo

Texto Financiero

Yina Pahola Artunduaga Mosquera

Asesora Contable

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co